



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N° N° 0840

(12 SEP 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FNGRD-LP-001-2023"

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y Resolución 107 del 2020.

CONSIDERANDO QUE

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación PÚBLICA FNGRD-LP-001-2023"

territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

El sector público en Colombia en los últimos años ha venido promoviendo el uso de tecnologías y normas, asegurando con estas una gestión que se ajusta al manejo de la información, con el fin de hacer más eficiente la utilización de los recursos físicos, humanos, financieros y demás que manejan las entidades, para lo cual ha guiado sus esfuerzos hacia la ampliación y modernización de la infraestructura tecnológica y el fortalecimiento de los esquemas de seguridad informática.

El principal peligro de una amenaza avanzada persistente (APT) es que incluso cuando se descubren y la amenaza inmediata pareciera haber desaparecido, los hackers podrían tener varias puertas traseras abiertas que les permitan regresar cuando lo deseen. Además, muchas ciberdefensas tradicionales, como los firewalls y antivirus, no siempre pueden proteger contra estos tipos de ataques.

Para maximizar las posibilidades de una defensa continua exitosa, se debe implementar una combinación de varias medidas, que van desde soluciones de seguridad avanzadas hasta una fuerza de trabajo capacitada y con conocimiento en técnicas de ingeniería social, de igual manera es de suma importancia tener en consideración lo recomendado en las siguientes directrices del Gobierno Nacional a las que se debe dar cumplimiento:

Documento	Lineamientos
Decreto 388 de 8 de marzo 2022. Objeto: lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, la identificación de infraestructuras críticas cibernéticas y servicios esenciales, la gestión de riesgos y la respuesta a incidentes de seguridad digital.	ARTICULO 2.2.21.1.4.3. Obligaciones de seguridad de las autoridades titulares de infraestructura crítica, o que presten Servicios esenciales. Las autoridades, definidos como titulares de infraestructura crítica o que presten servicios esenciales, propenderán por contar con un plan de seguridad digital, protección de las redes, las infraestructuras críticas cibernéticas, los servicios esenciales y los sistemas de información en el ciberespacio y deberán hacer periódicamente una evaluación del riesgo de seguridad digital.
Directiva Presidencia No 02 de 2022. Objeto: Reiteración de la política pública en materia de seguridad digital	Realizar un monitoreo permanente a la infraestructura de los Servicios utilizados, incluyendo a los que usen los teletrabajadores o trabajadores en casa, con el fin de analizar posibles acciones no autorizadas.
Resolución número 00500 de marzo 10 de 2021 del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Objeto: Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital	Implementar tecnologías que permitan a la Entidad identificar el origen de los ataques, tipos de ataques, comportamientos y la detección predictiva de amenazas

En ese contexto, la Gobernanza de la seguridad digital para Colombia se encuentra definida como "el conjunto de interacciones y enfoques entre las múltiples partes interesadas para identificar, enmarcar, proponer, y coordinar respuestas proactivas y reactivas a posibles amenazas a la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los servicios tecnológicos, sistemas de información, infraestructura tecnológica, redes e información que en conjunto constituyen el entorno digital".

Ahora, el FNGRD y SNGRD tienen como objetivo el proceso de gestión del riesgo de desastres, que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 4147 de 2011 y el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, se define como: "un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Teniendo en cuenta que la información es el activo más valioso para el SNGRD, ya que es utilizada en toda la toma de decisiones, también es vulnerable a ataques cibernéticos que pueden poner en

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación PÚBLICA FNGRD-LP-001-2023"

riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma. La protección de la información es esencial para evitar pérdidas de la misma, de reputación y credibilidad de la entidad, por lo tanto, implementar medidas de ciberseguridad adecuadas es fundamental para garantizar la protección de dicha información. Esto incluye la adopción de políticas de seguridad, la actualización de los sistemas para corregir vulnerabilidades conocidas, la formación de los empleados para una adecuada gestión de la información y la monitorización constante para la detección temprana de cualquier incidente de seguridad.

Para el cumplimiento de lo anterior, actualmente se tiene instalada y configurada una plataforma para la seguridad informática perimetral con equipos firewall para el piso 2 FORTIGATE 600E que de acuerdo a fabricante termina el soporte en el año 2023 y para el piso 5 FORTIGATE 100E que tienen garantía hasta el 18 de agosto de 2023 y para ambos pisos se cuenta con una red inalámbrica compuesta por acces point Fortinet. Esta infraestructura al ser de la misma marca asegura una mayor coherencia y uniformidad en cuanto a seguridad en la red. Los equipos están diseñados para trabajar juntos, lo que reduce las posibilidades de problemas de incompatibilidad entre dispositivos. Además, como se utilizan dispositivos de la misma marca Fortinet, se puede aprovechar al máximo las capacidades de seguridad del fabricante al utilizar una amplia gama de herramientas y servicios de seguridad diseñados específicamente para funcionar con la tecnología Fortinet que pueden garantizar una excelente calidad del servicio y mejoras de rendimiento, lo que a su vez mejora la experiencia de usuario final.

Asimismo, se cuenta con la una plataforma tecnológica que soporta todos los sistemas y redes, la cual, debido a los objetivos que se ejecutan, debe ser monitoreada 7x24.

De acuerdo a lo anterior y para garantizar la integridad y confidencialidad tanto de la seguridad informática como la seguridad de la información y estar protegidos contra amenazas avanzadas que puedan afectar los sistemas de información en general, se debe contar con un conjunto de herramientas y servicios adicionales que permitan aumentar el nivel de madurez de ciberseguridad logrando que se proteja la información, activos críticos y a los usuarios de los posibles ataques de los cuales puedan ser víctimas, y de las consecuencias que traen todos estos ataques.

Adicional es fundamental que las soluciones adquiridas se integren completamente con las soluciones con las que ya cuenta la entidad adoptando una estrategia que es tendencia recomendada por terceros como Gardner en su top de tendencias para 2022 en el ámbito conocido como cybersecurity mesh y de esta manera poder complementar a través del intercambio de información e integración entre las plataformas un óptimo ecosistema que permita responder de manera más eficiente y automática ante las amenazas del ciberespacio.

Conforme a lo descrito, es indispensable poder contar con un conjunto de herramientas y servicios adicionales que permitan aumentar el nivel de madurez de ciberseguridad de la entidad logrando que se proteja la información, activos críticos y a los usuarios de los posibles ataques de los cuales puedan ser víctimas, y de las consecuencias que traen todos estos ataques. Por lo que se hace necesario actualizar los equipos firewall 600D a 600F teniendo como base el assesment realizado por el fabricante para el piso 2, extender las garantías de los firewall 100E para el piso 5, realizar pruebas de vulnerabilidad, étical hacking e ingeniería social como parte esencial de la estrategia de seguridad, disponer de una administración centralizada de todos los equipos Fortinet y disponer de un servicio de monitoreo permanente 7x24 horas a través de un SOC-NOC que detecte de forma proactiva eventos e incidentes de seguridad que puedan ayudar a proteger la infraestructura de TI y reducir los riesgos que se puedan presentar.

De acuerdo a las necesidades y competencias precedentes a través de la Plataforma SECOP II se adelanta el proceso de selección Licitación Pública **FNGRD-LP-001-2023**, cuyo objeto consiste en: *"ADQUIRIR DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE MONITOREO PERMANENTE A LAS PLATAFORMAS BASE DE SEGURIDAD Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TI, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS FORTIGATE 600F Y LA EXTENSIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS FORTIGATE 100E QUE PERMITAN REALIZAR DETECCIÓN PROACTIVA DE EVENTOS E INCIDENTES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"*.

Que la UNGRD/FNGRD en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se dio publicación en la plataforma del SECOP II, Portal Colombia Compra Eficiente,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación PÚBLICA FNGRD-LP-001-2023"

el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto del pliego de condiciones el 18 de agosto de 2023.

Que una vez agotado el término de publicidad del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública **FNGRD-LP-001-2023**, se recibieron observaciones a su contenido se publicaron el 7 de septiembre 2023 en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Acto Administrativo de carácter general, se ordena de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenadora delegada del Gasto Del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. La apertura del proceso de Licitación Pública N° **FNGRD-LP-001-2023**, con las siguientes características:

1. OBJETO: "ADQUIRIR DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE MONITOREO PERMANENTE A LAS PLATAFORMAS BASE DE SEGURIDAD Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TI, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS FORTIGATE 600F Y LA EXTENSIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS FORTIGATE 100E QUE PERMITAN REALIZAR DETECCIÓN PROACTIVA DE EVENTOS E INCIDENTES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA."

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la subsección 1- sección 1- capítulo 2 del Decreto N° 1082 de 2015, el procedimiento de selección aplicable a este tipo de procesos es la LICITACIÓN PÚBLICA, teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y cuantía del proceso, la cual supera los límites establecidos para la menor cuantía.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el FNGRD darán aplicación a lo establecido en el numeral A del artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993; así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos por Licitación Pública.

De la misma manera se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP II, y al artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 acerca del contenido de los pliegos de condiciones. Igualmente se observará el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 en lo referente a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y en la subsección 5º de la Sección 1º del mismo Decreto relacionada con la inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes y requisitos habilitantes.

Como resultado de la presente selección, se suscribirá un contrato de prestación de servicios, para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso, con fundamento en el marco legal citado anteriormente y toda la normatividad vigente pertinente que, sin necesidad de ser referenciada, hace parte del presente pliego de condiciones.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación PÚBLICA FNGRD-LP-001-2023"

3. CRONOGRAMA:

El cronograma de la presente Convocatoria Pública se encuentra determinado para todos los efectos en la Plataforma SECOP II, y el mismo corresponde al cumplimiento de las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12-09-2023
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	12-09-2023
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	12-09-2023
Audiencia de asignación de Riesgos Virtual	14-09-2023. Hora: 10:00 a.m. Virtual
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	15-09-2023
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21-09-2023
Plazo máximo para expedir adendas	22-09-2023
Presentación de Ofertas SECOP II	28-09-2023 Hora: 10:00 a.m.
Apertura e informe de Ofertas	28-09-2023
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas SECOP II	03-10-2023
Presentación de subsanaciones y observaciones al informe de verificación o evaluación	11-10-2023
Audiencia Publica virtual de adjudicación o declaratoria de desierto	20-10-2023 10:30
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los 3 días hábiles siguientes
Firma, Perfeccionamiento del Contrato SECOP II	Dentro del día hábil siguiente a la Adjudicación
Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución	Dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.

En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

4. SITIO DE CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS: En la Plataforma SECOP II- expediente virtual o en las instalaciones de la UNGRD en la Avenida Calle 26 Nº 92 – 32 Edificio Gold 4º -Piso 2º, Bogotá, Grupo de Gestión Contractual.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Nº DEL GDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPiación	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL
22-1351	11/07/2023	1AG- OPERACIÓN LOGÍSTICA FNGRD	PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO	25902022	1A-FNGRD 9677001	DECRETO DE LIQUIDACION 2590 DEL 23 DE DIC 2022 MHCP	\$1.498.535.572,37

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$1.498.535.572,38)** incluido IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, el valor del contrato es financiado en su totalidad con cargo a los recursos aportados por el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación PÚBLICA FNGRD-LP-001-2023"

legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo.

Nota: La adjudicación del proceso se hará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario siempre que no supere el presupuesto oficial establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocar a las veedurías ciudadanas, reguladas mediante la Ley 850 de 2003, con el fin de realizar el control social y vigilancia al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en la plataforma del SECOP II o en las instalaciones de la entidad en la Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4 -Piso 2º, Bogotá, Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los

12 SEP 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA CASTAÑO ALVAREZ

Secretaria General UNGRD

Ordenadora del Gasto FNGRD

Delegada mediante Resolución 107 de 2020

Elaboró: Leyla M. Botiva / Contratista GGC

Revisó: Regina Isabel López Burgos / Contratista GGC

Luis Fernando Montes Usta / Coordinador GGC